

INFORMATIVO LEGAL SEMANAL

Semana del 19 al 25 de febrero de 2023

- 1** Incorporan las funciones del profesional en enfermería como parte de la comunidad educativa
- 2** Establecen empadronamiento y amnistía por tenencia de armas de fuego de uso civil

INCORPORAN LAS FUNCIONES DEL PROFESIONAL EN ENFERMERÍA COMO PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA



Mediante D.S. N° 004-2023-MINEDU, se precisaron las funciones del profesional en enfermería que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 31317, fue incorporado como parte integrante de la comunidad educativa. Estas funciones serían las siguientes:

1. Da inicio y desarrolla la historia de enfermería de la/el estudiante, a partir de la entrevista con cada estudiante y sus familias, y establece orientaciones y cuidados que requiere tanto en la escuela como en el hogar.
2. Administra la medicación que la familia de cada estudiante envía acompañada de la respectiva prescripción médica, vigilando posibles efectos adversos o riesgos asociados y/o efectos derivados de su administración.
3. Actúa en situaciones de urgencia o emergencia que se producen durante la jornada escolar. Realiza, en articulación con la dirección y/o tutores, la referencia de estudiantes al establecimiento de salud cuando se requiera.
4. Brinda el cuidado integral de enfermería en la comunidad educativa, de manera científica y tecnológica.
5. Participa en el ámbito de su competencia en la elaboración e implementación de los instrumentos de gestión de la institución educativa, entre ellos el Proyecto Educativo Institucional, el Plan Anual de Trabajo, así como en la incorporación de las actividades a su cargo en la programación de actividades correspondiente.
6. Brinda información y orientación a la comunidad educativa sobre el cuidado de la salud y los síntomas de alarma ante afecciones, con el fin de actuar con rapidez y eficacia para la toma de decisiones en salvaguarda de la salud.
7. Mantiene comunicación permanente con la dirección, el comité de gestión del bienestar y docentes de tutoría que atienden a cada estudiante.
8. Contribuye a la acción docente para la promoción y prevención de la salud en la comunidad educativa, así como en las acciones que se brinda a las familias en los diferentes espacios formativos que ofrece la escuela.
9. Realiza coordinaciones y articulaciones con los miembros de la comunidad educativa, establecimientos de salud del ámbito territorial y otros, si fuera necesario, para contribuir multidisciplinariamente con acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos y daños.



ESTABLECEN EMPADRONAMIENTO Y AMNISTÍA POR TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO DE USO CIVIL



Con la publicación de la Ley N° 31694 se dispuso realizar el empadronamiento de las armas de fuego no registradas, cuya tenencia o adquisición lícita no haya sido comunicada a la SUCAMEC, que no cuenten con tarjeta de propiedad o cuya licencia de uso y porte se encuentren vencidas, estableciendo una amnistía para las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso de empadronamiento, que estará a cargo de la SUCAMEC.

Las armas de fuego serán internadas en los almacenes de la SUCAMEC y solo podrán ser retiradas cuando el propietario administrado cuente con la respectiva licencia y la tarjeta de propiedad a su nombre. Si el propietario no obtiene su licencia, puede vender o transferir el arma a otra persona que cuente con la respectiva licencia y autorización.